



Asamblea General

Distr. general
17 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Turquía

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/8/L.12. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–99	3
A. Exposición del Estado examinado	5–16	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	17–99	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	100–106	14
Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su octavo período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2010. El examen de Turquía se llevó a cabo en la 12ª sesión, el 10 de mayo de 2010. La delegación del país estuvo encabezada por el Sr. Cemil Çiçek, Viceprimer Ministro y Ministro de Estado. En su 16ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Turquía.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Turquía: Angola, Cuba y Arabia Saudita.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Turquía se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/8/TUR/1 y A/HRC/WG.6/8/TUR/1/Corr.1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/8/TUR/2); y
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/8/TUR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Turquía una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Liechtenstein, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. En la declaración introductoria, el jefe de la delegación de Turquía señaló las ventajas que aportaba al país el presente examen y dio las gracias a todos los interesados que habían contribuido al proceso y a los países que habían presentado con antelación preguntas por escrito. En la elaboración del informe nacional se había dado prioridad a las consultas con la sociedad civil. Las aportaciones recibidas en una reunión de consulta celebrada en diciembre de 2009 y a través de un llamamiento publicado en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores habían sido decisivas para determinar las prioridades del informe y estaba previsto que prosiguiera esa cooperación. Debido al dinámico programa de reformas relacionadas con los derechos humanos que se estaba llevando a cabo en Turquía, se habían producido novedades desde la presentación del informe.
6. Turquía consideraba una prioridad política la protección y promoción de los derechos humanos. Se había emprendido un amplio proceso de reformas que incluía dos enmiendas constitucionales (2001, 2004), nueve paquetes de reformas y nuevos Códigos Civil y Penal. Dirigía ese proceso el Grupo de Supervisión de la Reforma, integrado por varios ministros.

7. Turquía había adoptado normas universales para modificar la legislación, había acelerado la ratificación de convenciones internacionales y había intensificado la capacitación de los agentes del orden y otros funcionarios, lo que había dado lugar a un cambio completo de mentalidad. En 2005 se habían iniciado las negociaciones para adherirse a la Unión Europea y en 2009 el país había solicitado ser admitido como observador de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

8. En el artículo 90 de la Constitución enmendada se disponía que, en caso de conflicto entre las disposiciones de la legislación nacional y los acuerdos internacionales, prevalecerían estos últimos.

9. En 2004 se había abolido totalmente la pena capital, que no se había aplicado desde 1984.

10. En 1987 se había otorgado a los ciudadanos turcos el derecho de presentar demandas individuales al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuya jurisdicción obligatoria se había reconocido en 1990. Sus sentencias se traducían y se distribuían a las instituciones pertinentes, se evaluaban sus repercusiones y resultados, se adoptaban las medidas preventivas necesarias y, cuando eran definitivas, se indemnizaba a las partes correspondientes.

11. Las nuevas enmiendas constitucionales introducidas en mayo de 2010 incluían la adopción de medidas de discriminación positiva en favor de los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y los familiares de los mártires; la protección de los datos personales; la obligación de adoptar todas las medidas posibles para prevenir el maltrato infantil; el establecimiento de una institución de *ombudsman*; la concesión del derecho a presentar demandas individuales al Tribunal Constitucional; la introducción del derecho a la negociación colectiva para los funcionarios y los empleados públicos; y la introducción de la supervisión judicial de las decisiones del Consejo Militar Supremo y el Consejo Supremo de Jueces y Fiscales.

12. La estrategia de reforma judicial y el plan de acción conexo, finalizados en agosto de 2009, tenían como objetivo incrementar la independencia del poder judicial y su neutralidad, productividad, eficiencia y competencia profesional. Un elemento importante había sido la creación de tribunales de apelación intermedios en la justicia civil y administrativa.

13. Se había creado una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París, que ejercería también de mecanismo preventivo nacional con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se habían eliminado los obstáculos constitucionales a la Ley del *Ombudsman* y se estaba tramitando un proyecto de ley sobre un nuevo mecanismo independiente de denuncia en relación con la fuerza pública.

14. Se había elaborado un proyecto de ley relativo a una junta sobre la no discriminación y la igualdad, basado en las normas internacionales. Los motivos de la no discriminación incluían, entre otros, la identidad sexual, la discapacidad y el origen étnico.

15. Turquía era Estado parte en las convenciones de lucha contra la corrupción de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y participaba activamente en el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO). En 2010 se habían aprobado una estrategia nacional de lucha contra la corrupción y su plan de acción.

16. La delegación destacó que durante el pasado decenio se habían adoptado importantes medidas de protección de los derechos humanos, señaló la necesidad de tomar nuevas medidas legales y administrativas, y manifestó su determinación y su voluntad política de proseguir su labor.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

17. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 54 delegaciones. Varias de ellas valoraron la exhaustiva presentación del informe nacional y las respuestas aportadas a las preguntas planteadas de antemano. Las declaraciones adicionales que no pudieron formularse durante el diálogo interactivo por las limitaciones de tiempo se publicarán en la extranet del examen periódico universal cuando estén disponibles¹. El texto de las recomendaciones formuladas durante el diálogo figura en la sección II del presente informe.

18. La Arabia Saudita señaló la amplia reforma llevada a cabo por Turquía en el ámbito de los derechos humanos, en particular las enmiendas constitucionales y los planes para crear una institución nacional de derechos humanos. Reconoció las medidas adoptadas para hacer efectivo el derecho a la educación mediante, entre otras cosas, el noveno plan de desarrollo estratégico, destinado también a aumentar la matrícula de las niñas en las escuelas, especialmente en las zonas rurales. Formuló recomendaciones.

19. Grecia elogió los esfuerzos desplegados por el Gobierno para mejorar el nivel de protección de los derechos humanos y observó las enmiendas constitucionales introducidas recientemente. Formuló varias recomendaciones.

20. Argelia mencionó los vínculos históricos que había mantenido durante siglos con Turquía y reconoció la participación de la sociedad civil en la elaboración del informe nacional. Destacó los progresos logrados en la educación básica y las medidas legislativas adoptadas para mejorar la situación de la mujer, y señaló la persistencia de altos niveles de mortalidad materna e infantil. Asimismo, hizo varias recomendaciones.

21. El Brasil encomió la abolición de la pena de muerte y subrayó la notable disminución del trabajo infantil. Mostró su preocupación por la hostilidad que seguía existiendo entre las minorías étnicas y religiosas y por la violencia contra la mujer. Preguntó si Turquía revisaría su legislación para considerar los motivos racistas un factor agravante y cuáles eran las infracciones punibles cometidas por los medios de comunicación escrita. Formuló distintas recomendaciones.

22. Qatar elogió el proceso de reforma legislativa emprendido en 2001 para potenciar los derechos humanos y señaló la labor de lucha contra las desigualdades y la discriminación, así como la decisión de Turquía de mejorar la educación, que era obligatoria y gratuita para todos.

23. Chipre señaló que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había fallado en repetidas ocasiones que Turquía era culpable de infringir en Chipre artículos básicos del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal había subrayado que, debido a su continuada presencia militar en la isla, Turquía era responsable de dichas violaciones cometidas por sus fuerzas armadas o por su administración local subordinada y, por lo tanto, tenía la obligación de garantizar todos los derechos humanos en esa zona. Hizo varias recomendaciones.

24. Azerbaiyán celebró la política de Turquía de tolerancia cero respecto de la tortura e hizo referencia a la creación de la Comisión para la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre. Apoyó los esfuerzos desplegados por el país para eliminar el flagelo del terrorismo y elogió las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos al tiempo que se luchaba contra el terrorismo. Formuló varias recomendaciones.

¹ Slovenia, Hungary, Nepal, New Zealand, the Republic of Korea, Finland, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, Djibouti, Kazakhstan, Poland, Oman, China, Viet Nam, Maldives, Sri Lanka, Yemen, Afghanistan, Colombia, Equatorial Guinea, Malaysia, Nigeria, Portugal, Slovakia, the Syrian Arab Republic, Ghana, Burkina Faso and Albania.

25. Belarús reconoció la tradición y la experiencia de Turquía en introducir reformas y señaló la política del Gobierno de tolerancia cero para erradicar la tortura. Encomió la labor de hacer realidad los derechos del niño, lograr la igualdad entre los géneros y eliminar la trata de personas, e hizo recomendaciones.

26. Indonesia señaló los esfuerzos desplegados por Turquía para armonizar la legislación nacional de derechos humanos con las normas internacionales y destacó el hecho de que el país fuera parte en los instrumentos internacionales fundamentales. Puso de relieve la mejora del sistema educativo nacional y el compromiso del Gobierno de erradicar tanto la tortura como la trata de personas, y formuló recomendaciones.

27. Túnez se refirió a varias enmiendas constitucionales para garantizar los derechos humanos y armonizar la legislación nacional con las normas internacionales. Acogió con satisfacción la labor de promoción de los derechos de la mujer, incluida la retirada de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y subrayó la condena a cadena perpetua por los "crímenes de honor" incluida actualmente en la legislación. Formuló una recomendación.

28. Suiza reconoció que la delegación de Turquía había abordado las preguntas enviadas de antemano, y mencionó que seguían siendo frecuentes las denuncias de torturas y otros malos tratos, y que los artículos 301 y 318 del Código Penal legitimaban actos de acoso y persecución de defensores de los derechos humanos. Hizo varias recomendaciones.

29. El Líbano subrayó la decisión de Turquía de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales y observó las reformas introducidas en el Código Penal, que ponían de manifiesto una estrategia para mejorar el sistema judicial. Preguntó por las medidas adoptadas para crear una institución independiente de derechos humanos y destacó los esfuerzos desplegados para promover los derechos de la mujer y hacer frente a la violencia doméstica.

30. Italia elogió la labor de reforma del sistema jurídico, en particular la abolición de la pena de muerte, y alentó a que se continuara con la política de tolerancia cero frente a la tortura y con la promoción de los derechos de la mujer. Acogió con agrado las promesas y los compromisos de Turquía respecto de la libertad de religión e hizo una recomendación.

31. Bahrein celebró la reforma jurídica emprendida en 2001 para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos y señaló las medidas adoptadas recientemente para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos. Manifestó su voluntad de aprovechar la experiencia de Turquía en el ámbito de los derechos humanos y formuló una recomendación.

32. Dinamarca preguntó cómo tenía previsto Turquía prevenir las torturas y los malos tratos, que seguían siendo frecuentes pese a la labor realizada en sentido contrario, y pidió más información sobre las medidas adoptadas para asegurar los derechos de los grupos étnicos y religiosos, en particular las comunidades religiosas no musulmanas. Hizo varias recomendaciones.

33. Kirguistán reconoció la contribución de Turquía para promover la seguridad en la región y subrayó sus firmes políticas para luchar contra el trabajo infantil, así como la atención prestada a la educación, la protección de los niños, la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer. Formuló recomendaciones.

34. Somalia reconoció el proceso consultivo incluyente llevado a cabo durante la preparación del informe nacional y la prioridad otorgada por el Gobierno a los derechos humanos desde 2001. Mencionó varios planes nacionales como ejemplo y alentó la elaboración de una guía sobre asilo y migración. Agradeció al Gobierno de Turquía que hubiera ejercido de anfitrión de la conferencia internacional sobre Somalia celebrada del 21 al 23 de mayo de 2010.

35. En respuesta a las preguntas, Turquía señaló las salvaguardias constitucionales relativas a la prohibición de la discriminación, que se habían elaborado para incluir a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. La jurisprudencia de los tribunales supremos había confirmado el derecho de esas personas a la libertad de reunión y se consideraban inaceptables todos los delitos motivados por prejuicios, incluidos los cometidos por razón de la identidad sexual.

36. A fin de asegurar la igualdad en la práctica, Turquía colaboraba con representantes de los alevís y los romaníes, entre otros, y estaba revisando los programas de estudio para eliminar toda referencia discriminatoria.

37. Se enseñaban distintos dialectos e idiomas usados tradicionalmente en cursos privados y en departamentos universitarios creados recientemente, y los medios de comunicación realizaban emisiones en idiomas como el curdo y el árabe.

38. En virtud del Tratado de Paz de Lausana, Turquía había asumido la responsabilidad de proteger a los ciudadanos no musulmanes en su calidad de minorías. Los grupos étnicos, raciales, lingüísticos o de otro tipo no se consideraban como tales. Las minorías se beneficiaban de medidas de discriminación positiva, como la enseñanza en el idioma materno en sus escuelas. La nueva Ley sobre las fundaciones había logrado importantes progresos para que éstas pudieran adquirir bienes, participar en actividades internacionales y obtener ayuda financiera.

39. La igualdad de los géneros ante la ley era un principio constitucional. Los crímenes de honor estaban sancionados con severas condenas a cadena perpetua y se estaban llevando a cabo iniciativas para proteger a las mujeres contra la violencia. En 2005 y 2009 se habían establecido respectivamente el Comité interministerial de vigilancia de la violencia contra la mujer y la Comisión parlamentaria para la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre. Se impartía capacitación acerca de la cuestión de la violencia doméstica y del marco legislativo reforzado sobre la igualdad entre los géneros a los agentes del orden, el personal de salud, los jueces, los fiscales y los soldados, y en breve se iniciaría también dicha capacitación para los líderes religiosos.

40. Estaban prohibidos la poligamia, los matrimonios únicamente religiosos y los exámenes genitales. Había albergues a disposición de las mujeres víctimas de la violencia y estaba previsto crear otros.

41. En 2009 se había fundado un comité parlamentario para supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y previamente, en 2005, había entrado en vigor la Ley de protección de la infancia. Se iban a introducir enmiendas en la Ley de lucha contra el terrorismo para velar por que se juzgara a todos los niños sospechosos, sin distinción de edad, con el mismo sistema en los tribunales de menores pertinentes. Desde 1997 se había reducido considerablemente el trabajo infantil y para 2015 se eliminarían las peores formas de dicho trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) consideraba que Turquía se encontraba entre los países que combatían el trabajo infantil con mayor eficacia.

42. Se había desarrollado un sistema de justicia basado en la protección de los niños. No se podía interrogar ni investigar a los menores sospechosos sin la presencia de un abogado y era obligatorio facilitar asistencia letrada. Los jueces tenían que recibir capacitación técnica en psicología infantil y servicios sociales, y los juicios de menores sospechosos se celebraban a puerta cerrada. Los agentes del orden que se encargaban de la delincuencia juvenil recibían una capacitación especial en psicología y no vestían uniforme. Además, estaba prohibido el uso de esposas.

43. Turquía había firmado el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. Existía una línea de asistencia "183" para los

niños y las mujeres que sufrieran abusos, y 38 centros para la infancia y la juventud prestaban servicios sociales a los niños que vivían o trabajaban en la calle.

44. Turquía estaba decidida a lograr la plena accesibilidad de las personas con discapacidad a la educación, la capacitación, el empleo, los bienes y los servicios.

45. La libertad de religión y de creencias y la libertad de reunión estaban garantizadas para todas las personas, y la consignación de la información sobre la religión en los registros familiares era voluntaria. En el pasado se habían producido agresiones aisladas y lamentables contra personas que pertenecían a diferentes religiones, pero Turquía deploraba todos los delitos motivados por prejuicios y señaló que en la circular publicada en 2007 por el Ministerio del Interior figuraban instrucciones para prevenir dichos incidentes y promover una cultura de coexistencia y de paz.

46. Filipinas hizo referencia a los planes de Turquía para establecer una institución nacional de derechos humanos y elogió la abolición de la pena de muerte y la retirada de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. También encomió el aumento de la matrícula de niñas en la educación primaria, la colaboración de Turquía con organizaciones no gubernamentales (ONG) para ayudar a las víctimas de la trata y la formación impartida a los funcionarios públicos acerca de los derechos humanos. Formuló varias recomendaciones.

47. Bulgaria destacó que entre 1908 y 1945 cientos de miles de personas de identidad búlgara procedentes de Tracia Oriental se habían visto forzadas a abandonar sus hogares y habían encontrado asilo en Bulgaria. Destacó que había cuestiones pendientes sobre el derecho de esas personas a la vivienda, la tierra y la propiedad, y preguntó por la situación en que se encontraba la aplicación de la Ley sobre las fundaciones. Hizo varias recomendaciones.

48. Armenia dijo que, si bien Turquía había logrado ciertos progresos en la puesta en práctica de los derechos humanos, consideraba importante subrayar varias medidas que contribuirían a adaptar el historial del país respecto de los derechos humanos a sus obligaciones internacionales. Afirmó que la violencia que se seguía ejerciendo contra las mujeres y los niños era desconcertante y celebró la adopción del Plan de acción nacional para luchar contra la trata de personas. Armenia también celebró los cambios que se habían producido en la sociedad turca en relación con la investigación de su pasado y formuló recomendaciones.

49. Palestina hizo referencia, entre otras cosas, a la discriminación, la igualdad entre los géneros y la protección de los refugiados, y destacó la labor realizada para reformar el sistema judicial, crear una institución nacional de derechos humanos y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos. Reconoció los esfuerzos desplegados para intensificar el diálogo entre las civilizaciones y formuló una recomendación.

50. Noruega valoró el interés prestado a la introducción de reformas nacionales que se indicaba en el informe del país. Mencionó la visita realizada en 2004 por el Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos y señaló las denuncias de violaciones de los derechos fundamentales de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Hizo varias recomendaciones.

51. La Federación de Rusia valoró la labor realizada por Turquía para armonizar su legislación con las normas internacionales de derechos humanos y señaló los progresos logrados, entre otras cosas, en hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales y reducir la tasa de analfabetismo. Asimismo, hizo referencia a la especial atención prestada a la lucha contra la trata de seres humanos y formuló recomendaciones.

52. Chile reconoció los esfuerzos desplegados por Turquía para respetar y promover los derechos humanos e hizo recomendaciones.

53. Egipto señaló la labor realizada en los ámbitos del derecho a la educación y de la protección de los derechos de las mujeres y los niños, en particular la lucha contra el trabajo infantil, los programas destinados a mejorar la igualdad entre los géneros y combatir la violencia contra la mujer, y los esfuerzos por luchar contra la trata de personas. Hizo varias recomendaciones.

54. El Pakistán observó las medidas adoptadas para reforzar las garantías constitucionales que aseguraran la igualdad en el trato, la no discriminación y el respeto de los derechos humanos. Un conjunto de reformas jurídicas introducidas había dado lugar a avances en la libertad de expresión, de asociación y de religión, el poder judicial y la lucha contra la corrupción. Pidió información sobre la coordinación de la labor de los órganos de derechos humanos y su interacción con los órganos estatales, y formuló una recomendación.

55. Bangladesh valoró la labor realizada por Turquía para modificar su marco jurídico, incluido el sistema de justicia penal, y el equilibrio logrado entre la lucha contra la incitación al odio social, racial, religioso o regional y el mantenimiento de un alto nivel de libertad de expresión. Asimismo, subrayó los progresos alcanzados en la reducción de la pobreza y el acceso a los servicios básicos, y formuló recomendaciones.

56. España reconoció la gran importancia del papel desempeñado por Turquía en el diálogo y la comprensión entre las religiones y las culturas. Señaló la decisión del país de abolir la pena de muerte para todos los delitos y la posibilidad de ratificar en breve el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, e hizo varias recomendaciones.

57. El Canadá aplaudió la retirada de las reservas de Turquía y su declaración relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la creación de una comisión parlamentaria sobre la igualdad entre los géneros. Señaló las inquietudes manifestadas por organizaciones y mecanismos regionales con respecto a la interpretación restrictiva de minorías religiosas y étnicas, y a la Ley sobre Internet. Formuló distintas recomendaciones.

58. Los Emiratos Árabes Unidos subrayaron los logros alcanzados por Turquía en el ámbito de la educación, como la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza para todos los niños en las escuelas públicas, y reconocieron los esfuerzos desplegados para mejorar el sistema educativo mediante una política de igualdad de oportunidades. Hicieron una recomendación.

59. Suecia celebró la labor realizada para mejorar las condiciones penitenciarias y manifestó su preocupación por los presuntos casos de tortura, la reclusión en régimen de aislamiento, la atención médica inadecuada y el hecho de que se mantuviera a los niños en condiciones no muy diferentes de las de los adultos, y pidió más información al respecto. En relación con las detenciones denunciadas de refugiados y solicitantes de asilo, pidió información sobre las actividades realizadas para hacer frente a dicho problema. Formuló varias recomendaciones.

60. La India puso de relieve el proceso de reforma de los derechos humanos en Turquía mediante, entre otras cosas, nueve paquetes de reformas constitucionales, especialmente en el ámbito de los derechos civiles y políticos. Recordó la inquietud del equipo de las Naciones Unidas en el país generada por la definición restrictiva de minorías y pidió más información al respecto. Alentó a Turquía a acelerar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

61. El Senegal señaló los progresos logrados en la matrícula escolar de las niñas y en el marco de la promoción y la protección institucionales y legislativas de los derechos humanos. Observó los esfuerzos desplegados para hacer frente de manera adecuada al

problema y dijo que la violencia contra la mujer seguía siendo motivo de preocupación. Hizo varias recomendaciones.

62. La República Bolivariana de Venezuela reconoció la labor realizada por Turquía para garantizar el derecho a la educación, que había dado lugar a una tasa de matrícula en la enseñanza primaria del 90% y a la reducción de las tasas de abandono escolar por debajo del 1%. Señaló los subsidios sociales concedidos a las familias de bajos ingresos, a condición de que los niños asistieran a la escuela, y la atención prestada a la escolarización de las niñas, en particular en las zonas rurales. Formuló una recomendación.

63. La delegación de Turquía mencionó su lucha contra el PKK (Partido de los Trabajadores del Kurdistan), una organización reconocida internacionalmente como terrorista, que estaba implicada en el tráfico de drogas y la trata de personas y era responsable de la muerte de 40.000 personas. Turquía había procurado no sacrificar los derechos humanos en su lucha contra el terrorismo y señaló que se habían planteado dificultades por la falta de una definición internacional de terrorismo. El país estaba decidido a luchar contra la tortura y los malos tratos con una política de tolerancia cero y estaba colaborando con todos los órganos internacionales de vigilancia. Se habían tenido en cuenta las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), cuyos informes se habían publicado desde 2001, y del Comité contra la Tortura.

64. Una sentencia dictada por el Tribunal de Casación en 2002 reconocía la tortura como crimen de lesa humanidad y no se admitían como pruebas las declaraciones obtenidas bajo tortura. En 2008 y 2009 se había impartido capacitación en derechos humanos a 50.000 agentes del orden y se había elaborado un manual sobre los derechos humanos y la toma de declaraciones. Se habían instalado 30 nuevas salas para la toma de declaraciones de conformidad con las normas internacionales.

65. En 2009 se había llevado a cabo una iniciativa antimotines y se había prohibido el uso desproporcionado de la fuerza. También se habían aplicado sanciones disciplinarias y para 2011 estaba previsto ejecutar un proyecto sobre prevención.

66. Los fiscales informaban de la detención de sospechosos, incluso por presuntos delitos terroristas, a sus familiares y dichos sospechosos tenían derecho a un abogado. Este derecho sólo podía restringirse durante 24 horas a decisión de un juez por delitos de terrorismo y no se podía tomar declaración sin la presencia de un abogado. En 2008 y 2009 se había equipado con sistemas de grabación audiovisual a los departamentos antiterroristas de las comisarías de policía de 44 provincias. No existían lugares oficiales de detención que no fueran los pertenecientes a las fuerzas del orden.

67. La libertad de expresión formaba parte integrante del orden democrático de Turquía y se estaba armonizando la legislación pertinente con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales. Se había modificado el artículo 301 del Código Penal para eliminar algunos problemas que planteaba su aplicación. El Ministerio de Justicia había formado un grupo de trabajo para revisar algunos artículos que ONG y órganos internacionales habían considerado problemáticos.

68. En la academia judicial se capacitaba a los jueces y fiscales sobre la libertad de prensa y de expresión. En 2007 se había promulgado la Ley sobre el acceso a Internet y sobre la lucha contra los delitos cometidos a través de Internet. Dicho acceso podía restringirse sólo para un número limitado de delitos a decisión de un juez y de conformidad con la ley.

69. Para eliminar las desigualdades de ingresos entre las regiones, Turquía estaba llevando a cabo planes de desarrollo y estrategias desde los años sesenta.

70. Se facilitaba el regreso voluntario de los desplazados internos mediante el proyecto de retorno a las aldeas, ejecutado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que incluía medidas amplias como la inversión en infraestructura o la prestación de asistencia material y profesional directa. Además, con arreglo a la Ley de indemnizaciones N° 5233, se alcanzaban acuerdos amistosos para solucionar los daños ocasionados a los ciudadanos a consecuencia del terrorismo.

71. Los Países Bajos expresaron su satisfacción por la precedencia otorgada a los acuerdos internacionales sobre el derecho interno y las mejoras introducidas en las condiciones penitenciarias, pero seguían preocupados por la suspensión del establecimiento de la institución del *ombudsman*, la falta de reconocimiento de las minorías, a excepción de las no musulmanas mencionadas en el Tratado de Paz de Lausana, y varias leyes que podían limitar la libertad de expresión, como la Ley de lucha contra el terrorismo y el artículo 301 del Código Penal, en su forma enmendada en 2008. Formularon varias recomendaciones.

72. Bosnia y Herzegovina celebró que Turquía hubiera ratificado distintos tratados, pero señaló las reservas a algunos otros y subrayó la reforma del Código Penal, la Ley de discapacidad y la Ley de protección de la infancia. Expresó su preocupación por el hecho de que no se aplicaran estrategias para combatir la violencia contra la mujer y no se estableciera una institución de *ombudsman* de conformidad con los Principios de París.

73. Jordania valoró el proceso de reforma de los derechos humanos destinado, entre otras cosas, a armonizar el marco jurídico con las normas internacionales al respecto. Puso de relieve la abolición de la pena de muerte y los progresos alcanzados en la lucha contra la tortura y la corrupción y en la promoción de la independencia del poder judicial. Hizo distintas recomendaciones.

74. México subrayó la labor realizada por Turquía y el proceso de reformas llevado a cabo desde 2001. Se refirió a la importancia que otorgaba el país a los derechos humanos, demostrada en la ratificación de distintos tratados y en su cooperación con los mecanismos del Consejo, y formuló recomendaciones.

75. La República Checa valoró el informe nacional de Turquía y la firma por el país del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, e hizo recomendaciones.

76. Los Estados Unidos de América felicitaron a Turquía por los progresos logrados en las reformas políticas y por su labor de búsqueda de consenso sobre la reforma constitucional y la aplicación de su iniciativa de unidad nacional y amistad. Reconocieron la reducción de los enjuiciamientos con arreglo al artículo 301 del Código Penal y los esfuerzos por frenar los abusos de autoridad cometidos por las fuerzas de seguridad, pero mostraron su inquietud por otras disposiciones del Código, como el artículo 318 y distintas partes de la Ley de lucha contra el terrorismo. Pidieron mayor información sobre la labor del grupo de trabajo encargado de examinar los artículos sobre la libertad de expresión y formularon recomendaciones.

77. El Sudán elogió la política educativa de Turquía, en particular la base de datos electrónica relativa a las escuelas para determinar los casos de niños no matriculados y de abandono escolar. Esperaba con interés la ejecución de un proyecto conjunto destinado a reducir el analfabetismo entre las mujeres, celebró la Ley de protección de la infancia, que había entrado en vigor en 2005, e hizo una recomendación.

78. El Uruguay destacó la abolición de la pena de muerte y celebró la reciente ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la firma de su Protocolo facultativo. Tomó nota de las actividades de capacitación para jueces y fiscales relativas a la aplicación del Código Penal y celebró las iniciativas para promover

los derechos de los niños en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas. Formuló varias recomendaciones.

79. La Argentina encomió los logros alcanzados por Turquía en la armonización de las leyes nacionales con las normas internacionales e hizo distintas recomendaciones.

80. Kuwait celebró las medidas adoptadas para intensificar la cooperación con las instituciones internacionales de derechos humanos y la labor realizada para superar las dificultades en el ámbito de dichos derechos. Hizo referencia a las reformas relativas a la lucha contra la tortura, el sistema penitenciario, y la libertad de expresión y de asociación. También elogió las medidas adoptadas en la esfera de los derechos del niño y formuló recomendaciones.

81. Austria acogió con agrado la participación de la sociedad civil en el informe de Turquía y la invitación permanente cursada por el país a los procedimientos especiales. Mostró su inquietud por las reservas planteadas a los tratados de derechos humanos y su definición constitucional de "minorías". Preguntó por el plan de Turquía para la "apertura democrática", celebró la reforma constitucional y el establecimiento de un *ombudsman*, mostró su preocupación por la justicia juvenil e hizo recomendaciones.

82. La Jamahiriya Árabe Libia señaló las mejoras en la situación de los derechos humanos introducidas en Turquía y pidió información acerca de los programas de capacitación para las personas que se ocupan de las cuestiones relativas a los derechos humanos, los planes para incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas de estudio de las escuelas, y los programas y proyectos bilaterales para la consolidación institucional. Formuló distintas recomendaciones.

83. Australia acogió con agrado la campaña de concienciación pública de Turquía sobre la no discriminación y mostró su inquietud por las restricciones que se imponían a la libertad de expresión, en particular a la emisión de programas en idiomas de las minorías. Señaló la posibilidad de que las interpretaciones amplias de la Ley de lucha contra el terrorismo pudieran dar lugar a nuevos enjuiciamientos y a sentencias desproporcionadas de privación de libertad. Se hizo eco de las preocupaciones sobre la violencia contra la mujer y la necesidad de su empoderamiento político, e hizo varias recomendaciones.

84. Francia celebró la determinación de Turquía en la elaboración de la legislación de lucha contra la discriminación y preguntó por las medidas para asegurar que todas las comunidades disfrutaran de los derechos reconocidos a todos los ciudadanos turcos. Señaló con preocupación que se había denegado el acceso a 3.700 sitios web y preguntó si el país consideraría la posibilidad de firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y cuáles eran los obstáculos para su ratificación. Formuló recomendaciones.

85. Marruecos elogió los esfuerzos de Turquía por alentar el diálogo entre los pueblos, las culturas y las civilizaciones, y acogió con satisfacción la prioridad otorgada a la educación y capacitación sobre los derechos humanos en la estrategia nacional relativa a la concienciación al respecto. Hizo varias recomendaciones.

86. El Japón acogió con agrado el amplio proceso de reforma de los derechos humanos llevado a cabo en Turquía y los progresos logrados en la libertad de expresión, y reconoció el planteamiento más liberal que aplicaba paralelamente a la labor de adhesión a la Unión Europea. Pese a los esfuerzos desplegados, señaló los problemas que seguían existiendo en relación con los derechos de la mujer y el acoso y la persecución que sufrían los defensores de los derechos humanos. Formuló recomendaciones.

87. Alemania celebró la penalización del "excesivo castigo físico" pero hizo referencia a los abogados de derechos humanos que presuntamente habían sido objeto de persecución administrativa y penal, pese a las enmiendas introducidas al artículo 301 del Código Penal

respecto de la "denigración de la condición de turco". Pidió información sobre la respuesta de Turquía y la labor conexas, e hizo recomendaciones.

88. El Iraq acogió con satisfacción los progresos de Turquía en la aplicación de la estrategia nacional para abolir la pena de muerte, el establecimiento en 2006 de una oficina de *ombudsman* y la decisión de permitir que los ciudadanos utilizaran los idiomas minoritarios, incluidos el kurdo y el árabe. Hizo una recomendación.

89. Irlanda elogió los planes de acción nacionales para combatir la violencia doméstica contra la mujer y lograr la igualdad entre los géneros, celebró la introducción de reformas relativas a la situación de la minoría kurda y alentó la adopción de nuevas medidas para reconocer plenamente los derechos de las minorías. Formuló varias recomendaciones.

90. Ucrania felicitó a Turquía por su labor de combatir y prevenir el tráfico de seres humanos, pidió información sobre la cooperación con la sociedad civil y celebró las campañas de concienciación conexas. Seguían siendo preocupantes la discriminación contra la mujer y la persistencia de la violencia doméstica, así como los abusos y malos tratos infligidos a mujeres y niños. Hizo distintas recomendaciones.

91. La delegación de Turquía afirmó que se permitía permanecer temporalmente en Turquía a los solicitantes de asilo sin estatuto de refugiado cuyas vidas estuvieran amenazadas en sus propios países y que estaban cubiertas sus necesidades educativas, sociales y médicas. Desde marzo de 2010, los refugiados estaban exentos de pagar tasas de residencia y se les concedía el derecho de asilo hasta la fecha de su expulsión.

92. Se estaba armonizando la legislación pertinente con las normas internacionales y Turquía estaba preparando una nueva ley de asilo. También estaba procurando mejorar las condiciones de alojamiento de los migrantes irregulares, a los que, según una nueva circular publicada por el Ministerio del Interior en marzo de 2010, se mantenía en centros de expulsión y no en centros de detención.

93. Se otorgaban los mismos derechos a los refugiados y a los solicitantes de asilo de la parte oriental de Turquía, quienes disponían de servicios de salud y de ocho años de educación primaria y podían residir en Turquía hasta que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) los reubicara en un tercer país. Se habían establecido centros de expulsión en 33 provincias y estaban previstos otros 6.

94. El país estaba decidido a luchar contra la trata de personas. En marzo de 2009 había firmado el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos y había establecido un equipo de tareas para revisar su legislación. En 2002 se había tipificado la trata como delito y la definición que figuraba en el nuevo Código Penal era acorde con el Protocolo de Palermo. En 2006 se había añadido a la definición el concepto de prostitución forzada y se estaba llevando a cabo una reformulación para solucionar los problemas que se habían presentado en la aplicación del artículo 79 del Código Penal, de manera que un intento de trata bastaría para penalizar dichos actos.

95. El Plan de acción nacional para luchar contra la trata de personas preveía medidas amplias para la rehabilitación de las víctimas, como proporcionarles refugios para ofrecerles tratamiento y atención, asegurar el regreso seguro y voluntario a sus países, capacitar a los agentes del orden y proteger a las víctimas. En 2009 se había aprobado el segundo Plan de acción nacional de lucha contra la trata.

96. Turquía había cursado en 2001 una invitación permanente a los procedimientos especiales y colaboraba estrechamente con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

97. La delegación señaló que, con la cooperación de los asociados en el ámbito social, proseguía la labor legislativa para armonizar la legislación relativa a los sindicatos con las

normas de la OIT y la Unión Europea. Se habían eliminado las restricciones al derecho a la libertad de asamblea y de huelga, y Turquía había firmado con la OIT en 2009 el Programa nacional sobre trabajo decente. La legislación laboral prohibía todas las formas de discriminación en las relaciones entre empleador y empleado, incluida la discriminación por motivos de género y de embarazo. En el caso de las empleadas, una parte de la cotización a la seguridad social correspondiente al empleador podía sufragarse con cargo al fondo de desempleo durante un período de cinco años. Algunos productos manufacturados por mujeres estaban exentos del impuesto sobre la renta y se habían obtenido resultados positivos mediante proyectos de microcrédito. El acoso sexual en el lugar de trabajo era un delito sancionable con dos años de prisión y otorgaba al trabajador el derecho a revocar su contrato de trabajo.

98. La delegación de Turquía reiteró su postura ya conocida respecto de la cuestión de Chipre, se refirió al documento A/HRC/13/G/4 que se había distribuido, recordó que Turquía no reconocía a la República de Chipre, reafirmó que su legítima presencia en la isla era consecuencia de sus obligaciones y derechos derivados de los Tratados de 1960 y señaló que las dos partes presentes en la isla estaban negociando bajo el auspicio de las Naciones Unidas.

99. En conclusión, el jefe de la delegación de Turquía dio las gracias a todos los participantes en el diálogo y destacó que todas las cuestiones y recomendaciones se valorarían detenidamente. Afirmó que el examen había brindado a su país la oportunidad de evaluar ampliamente la situación de los derechos humanos e indicó que las recomendaciones darían mayor impulso a las reformas. Turquía presentaría un informe provisional voluntario y proseguiría con su labor.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

100. **Turquía ha examinado y brindado su apoyo a las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo que figuran a continuación:**

100.1. **Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Brasil, Chile);**

100.2. **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y, de conformidad con sus disposiciones, establecer una institución nacional independiente que funcione como mecanismo nacional para la prevención de la tortura (Uruguay);**

100.3. **Concluir satisfactoriamente el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Belarús);**

100.4. **Considerar la posibilidad de ratificar en el futuro próximo el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Dinamarca);**

100.5. **Ratificar en breve y aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (República Checa);**

100.6. **Estudiar la posibilidad de adherirse al Estatuto de Roma (Uruguay);**

100.7. **Proseguir la labor de concienciar en mayor medida sobre la cultura de derechos humanos y establecer una cultura institucional que respete dichos derechos en el país (Bahrein);**

- 100.8. Concluir satisfactoriamente la segunda etapa de reformas en el ámbito de los derechos humanos, en particular la aplicación y la puesta en práctica de la nueva base legislativa (Federación de Rusia);
- 100.9. Seguir procurando promover y proteger todos los derechos humanos y continuar cooperando con los mecanismos correspondientes, así como trabajar para establecer la institución nacional de derechos humanos y aplicar los planes de acción nacionales, en particular respecto de la igualdad entre los dos sexos (Palestina);
- 100.10. Incorporar las opiniones de la sociedad civil en procesos de reforma transparentes y democráticos (Estados Unidos de América);
- 100.11. Proseguir su cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para realizar un seguimiento del presente examen (Austria);
- 100.12. Seguir colaborando estrechamente con la sociedad civil en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (Noruega);
- 100.13. Continuar procurando aplicar estrategias destinadas a establecer más instituciones de derechos humanos, en particular acelerar el proceso de creación de la institución nacional de derechos humanos (Arabia Saudita);
- 100.14. Acelerar los trabajos preparatorios para establecer una institución nacional de derechos humanos y un *ombudsman*, y dotar al país de instituciones de ese tipo (Argelia);
- 100.15. Acelerar el proceso de preparación del marco jurídico para una institución nacional de derechos humanos (Indonesia);
- 100.16. Proseguir la labor de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París de las Naciones Unidas (Bulgaria);
- 100.17. Llevar a la práctica la intención del Gobierno de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Federación de Rusia);
- 100.18. Acelerar la adopción de medidas destinadas a ultimar el marco jurídico para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Egipto);
- 100.19. Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Pakistán);
- 100.20. Armonizar la institución nacional de derechos humanos con los Principios de París y adoptar un plan nacional de derechos humanos que incluya a todos los organismos de la administración pública, con estrategias y objetivos a corto plazo (España);
- 100.21. Continuar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Senegal);
- 100.22. Conceder gran prioridad a la creación de una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y al establecimiento de una institución de *ombudsman* (Países Bajos);
- 100.23. Ultimar lo antes posible el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Jordania);

- 100.24. Finalizar rápidamente la labor preparatoria del marco jurídico para establecer una institución nacional de derechos humanos (Jamahiriya Árabe Libia);
- 100.25. Estudiar la posibilidad de invitar a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a visitar el país en un futuro próximo (Noruega);
- 100.26. Intensificar la cooperación existente con los mecanismos de las Naciones Unidas y de derechos humanos para asegurar una mayor promoción de dichos derechos (Jamahiriya Árabe Libia);
- 100.27. Proseguir la labor encaminada a aprobar una amplia legislación de lucha contra la discriminación como parte de las reformas en curso en el ámbito de los derechos humanos (Brasil);
- 100.28. Aplicar el plan del Gobierno para disponer de una amplia legislación de lucha contra la discriminación (Belarús);
- 100.29. Reforzar las leyes de lucha contra la discriminación, así como su aplicación, para aumentar la tolerancia y mejorar la inclusividad en Turquía (Australia);
- 100.30. Proseguir su labor de promoción de los derechos de la mujer y el niño, en particular combatiendo el trabajo infantil y la violencia contra las mujeres y los niños (Egipto);
- 100.31. Redoblar los esfuerzos y adoptar medidas eficientes para aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular por lo que respecta a la accesibilidad a los lugares públicos y al mercado de trabajo (Marruecos);
- 100.32. Seguir procurando completar el programa para prevenir la discriminación por discapacidad (Sudán);
- 100.33. Asegurar la no discriminación por la orientación sexual y la identidad de género (Noruega);
- 100.34. Seguir mejorando la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas (Jordania);
- 100.35. Trabajar para seguir aumentando la participación de la mujer en la vida política y pública, incluso en el plano de la adopción de decisiones (Argelia);
- 100.36. Continuar promoviendo los derechos de la mujer e incrementar su participación en todos los ámbitos de la sociedad (Azerbaiyán);
- 100.37. Redoblar los esfuerzos para lograr la plena igualdad en el disfrute por la mujer de todos los derechos humanos mediante, entre otras cosas, la formulación y aplicación de estrategias para alentar una mayor participación de las mujeres en la vida política y económica de Turquía (Canadá);
- 100.38. Proseguir su labor de promover la igualdad entre los géneros para que los derechos de la mujer sean una realidad en nuestro mundo musulmán (Túnez);
- 100.39. Proseguir y redoblar sus esfuerzos, mediante, entre otras cosas, la asignación de recursos suficientes, para hacer frente a los problemas que sigue habiendo en el ámbito de los derechos de la mujer (Noruega);

- 100.40. Continuar promoviendo la participación de la mujer en la vida social, económica y política (Bangladesh);
- 100.41. Reforzar las medidas necesarias para promover la igualdad entre el hombre y la mujer, intensificar la labor en curso de prevención de la violencia doméstica y asegurar que la mujer esté suficientemente representada en la política de alto nivel y las instituciones encargadas de la adopción de decisiones (Ucrania);
- 100.42. Seguir intensificando la promoción y protección de los derechos del niño (Kuwait);
- 100.43. Velar por la protección de las minorías religiosas de conformidad con las normas y obligaciones internacionales de derechos humanos y eliminar la discriminación motivada por la filiación religiosa (Austria);
- 100.44. Investigar con decisión e imparcialidad (y, en caso necesario, enjuiciar) a los autores de violaciones de cualquier derecho humano, en particular los miembros de los servicios de seguridad, para garantizar una lucha más firme contra la impunidad (Suiza);
- 100.45. Asegurar que se investiguen de manera rápida, independiente y pormenorizada todas las denuncias de torturas y malos tratos presuntamente cometidos por agentes del orden y que se sancione a los responsables (Dinamarca);
- 100.46. Reforzar el sistema de rendición de cuentas de todo ese personal (policías, militares, personal penitenciario y de los centros de detención, y miembros del poder judicial) para asegurar una investigación efectiva, independiente e imparcial de cualquier violación de los derechos humanos que cometa (República Checa);
- 100.47. Hacer frente al clima de impunidad que se percibe velando por que se investigue a fondo y se enjuicie de manera efectiva cualquier denuncia de abusos (Estados Unidos de América);
- 100.48. Adoptar las medidas necesarias para reforzar el enjuiciamiento de todos los casos de presuntas torturas (Alemania);
- 100.49. Velar por que se aplique la legislación nacional y las normas internacionales relativas a la tortura y los malos tratos, incluso sancionando adecuadamente a los culpables y excluyendo del juicio en todas las causas las pruebas obtenidas mediante tortura o malos tratos (Irlanda);
- 100.50. Seguir procurando erradicar todos los casos de violaciones de los derechos de la mujer y de violencia doméstica (Kirguistán);
- 100.51. Incrementar las medidas destinadas a combatir la violencia contra la mujer (Filipinas);
- 100.52. Adoptar medidas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer (Chile);
- 100.53. Proseguir sus esfuerzos para encontrar respuestas adecuadas a la violencia contra la mujer, en particular intensificando la concienciación y realizando actividades de prevención (Senegal);
- 100.54. Incrementar en mayor medida la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia y la discriminación (Alemania);

- 100.55. Establecer un sistema de apoyo para las víctimas reales y las potenciales, que incluya una red de refugios y la realización de campañas de concienciación para erradicar la aceptación social de la violencia contra la mujer, y asegurar que se impongan estrictas sanciones a los responsables, en particular en los casos de los llamados crímenes de honor (República Checa);
- 100.56. Reforzar las medidas destinadas a erradicar la violencia sexista y la discriminación laboral contra la mujer (Argentina);
- 100.57. Reforzar el sistema de concienciación para prevenir y combatir el flagelo de la violencia contra la mujer (Marruecos);
- 100.58. Intensificar su labor de prevenir y combatir problemas como los crímenes de honor y la violencia doméstica, así como los matrimonios forzados y precoces, para que no haya lagunas de aplicación entre los planes y las acciones (Japón);
- 100.59. Proseguir su activa participación en la labor de cooperación internacional para luchar contra la trata de seres humanos (Belarús);
- 100.60. Redoblar sus esfuerzos para aplicar cabalmente el plan de acción nacional de lucha contra la trata de seres humanos (Indonesia);
- 100.61. Intensificar sus actividades centradas en combatir la trata de seres humanos, en particular mujeres y niños (Kirguistán);
- 100.62. Redoblar los esfuerzos para prevenir y sancionar la trata de personas, así como para proteger a sus víctimas prestando asistencia efectiva, eliminando su estigmatización y cooperando con los países de origen (Armenia);
- 100.63. Aplicar efectivamente los planes y estrategias para luchar contra la trata de personas y prestar la atención y el apoyo necesarios a las víctimas mediante, entre otras cosas, la rehabilitación y la reintegración social (Egipto);
- 100.64. Redoblar los esfuerzos para luchar contra la trata de seres humanos con la plena cooperación de los países de origen, de tránsito y de destino (Bangladesh);
- 100.65. Proseguir la labor de lucha contra la trata de seres humanos y enjuiciar a sus responsables (Ucrania);
- 100.66. Velar por la independencia e imparcialidad del poder judicial, y por la investigación independiente e imparcial de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos (Australia);
- 100.67. Adoptar todas las medidas necesarias para cumplir las normas y los principios internacionales pertinentes en el ámbito de la justicia de menores (Suiza);
- 100.68. Adoptar medidas adicionales para mejorar la situación en las cárceles, incluso para los menores (Suecia);
- 100.69. Seguir mejorando el sistema de justicia de menores (Kuwait);
- 100.70. Intensificar la labor para reducir la impunidad por las violaciones de los derechos humanos (Alemania);
- 100.71. Garantizar la libertad de expresión y de opinión, especialmente para los periodistas, los escritores y los editores (Chile);
- 100.72. Investigar todas las denuncias de acoso y persecución de defensores de los derechos humanos y ONG, y sancionar a los responsables (Chile);

- 100.73. Adoptar nuevas medidas para lograr poner fin a las violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y crear las condiciones para impedir dichas violaciones (Japón);
- 100.74. Apoyar el diálogo interconfesional como medio de mejorar la comprensión mutua, la paz y la tolerancia entre las diferentes comunidades religiosas, étnicas y lingüísticas (Filipinas);
- 100.75. Proseguir la labor realizada a través de la Alianza de Civilizaciones y otras iniciativas (Azerbaián);
- 100.76. Continuar con sus estrategias destinadas a ampliar la cobertura del derecho a la educación (Arabia Saudita);
- 100.77. Difundir una cultura de derechos humanos a través de los programas escolares (Arabia Saudita);
- 100.78. Seguir aplicando e intensificar las medidas destinadas a reducir el analfabetismo y a lograr que las niñas y las mujeres tengan acceso a todos los niveles de la educación y la enseñanza (Argelia);
- 100.79. Proseguir su labor encaminada a promover la educación en las zonas rurales, en particular para las mujeres, tal como figura en el noveno plan de desarrollo estratégico, y ampliar ese plan en caso necesario (Emiratos Árabes Unidos);
- 100.80. Mantener la educación y capacitación sobre los derechos humanos en los programas dirigidos a las diferentes personas que trabajan en la administración pública, así como a la población en general (Senegal);
- 100.81. Seguir afianzando su satisfactoria política educativa a fin de lograr la total inclusión en la escuela de todos los sectores del país y, de ese modo, avanzar para conseguir el mayor bienestar social de su pueblo (República Bolivariana de Venezuela);
- 100.82. Utilizar todos los medios disponibles para elevar el nivel de concienciación sobre los derechos humanos (Jamahiriya Árabe Libia);
- 100.83. Intensificar la lucha contra las prácticas tradicionales como los matrimonios precoces, los matrimonios forzados o la poligamia, que persisten pese a las disposiciones del Código Civil (Francia);
- 100.84. Incrementar el acceso a los centros de salud y a la atención prestada por el personal capacitado, en particular en las zonas rurales y respecto de la atención posterior al parto (Argelia);
- 100.85. Seguir prestando servicios de atención de la salud, centrándose en particular en la salud materna e infantil en las zonas aisladas y rurales (Bangladesh);
- 100.86. Armonizar la labor y coordinar las funciones y las tareas de los interesados que participan en la gestión del acceso al agua potable y el saneamiento para asegurar su abastecimiento, en particular a las poblaciones rurales (Marruecos);
- 100.87. Aplicar las normas del Comité de los Derechos del Niño a todos los casos que conlleven la investigación, el enjuiciamiento y la privación de libertad de niños y niñas, especialmente en el contexto de la aplicación de las leyes de lucha contra el terrorismo (Argentina).

101. Las siguientes recomendaciones gozan del apoyo de Turquía, que considera que ya las ha aplicado o las está aplicando:

101.1. Poner en práctica actividades y políticas eficaces para eliminar las prácticas discriminatorias y la difusión de un lenguaje que incite al odio, incluidas las amenazas de recurrir a medidas de fuerza como la deportación, y poner fin a las persistentes actitudes hostiles de la población, como los ataques a las minorías romaníes, curdas y no musulmanas, incluso adoptando medidas patentes para prevenir y combatir dichas actitudes, por ejemplo mediante campañas de información, concienciación y educación (Armenia);

101.2. Adoptar medidas para prevenir y combatir las actitudes hostiles contra personas pertenecientes a minorías no musulmanas, realizando campañas de sensibilización y aplicando programas de educación y capacitación para los jueces y los agentes del orden (Grecia);

101.3. Adoptar medidas efectivas para garantizar plenamente todos los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las minorías, incluidos los armenios en Turquía, entre otras, todas las medidas necesarias para velar por la preservación de su identidad nacional y su patrimonio cultural (Armenia);

101.4. Adoptar medidas legislativas y prácticas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y los niños, incluida la prohibición del castigo corporal (Armenia);

101.5. Modificar el Código Penal para armonizarlo plenamente con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y asegurar que las restricciones impuestas en nombre de la seguridad se ajusten al carácter de necesidad y proporcionalidad (Suiza);

101.6. Velar por que la aplicación de todos los artículos del Código Penal y demás leyes se realice de conformidad con las normas internacionales sobre el derecho a la libertad de expresión (Uruguay);

101.7. Armonizar todos los artículos del Código Penal y demás leyes con las normas internacionales, especialmente en relación con la libertad de expresión (Australia);

101.8. Revisar las leyes sobre la huelga para permitir una mayor flexibilidad (Estados Unidos).

102. Turquía examinará las siguientes recomendaciones y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2010:

102.1. Convertirse en Estado parte de los siguientes instrumentos internacionales: Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);

102.2. Firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia, España, Uruguay);

102.3. Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uruguay);

- 102.4. Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y proseguir su labor encaminada a ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (España);
- 102.5. Estudiar la posibilidad de retirar las reservas a los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos del Niño (Brasil);
- 102.6. Considerar la posibilidad de suprimir los límites geográficos de la Convención de 1951 sobre los Refugiados (Brasil);
- 102.7. Estudiar la posibilidad de retirar sus reservas a los artículos 17, 29 y 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y enmendar su Ley de lucha contra el terrorismo para que los niños no sean juzgados como adultos (Uruguay);
- 102.8. Considerar la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes de visita de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (Grecia);
- 102.9. Promulgar una amplia legislación de lucha contra la discriminación y defender los derechos de las minorías a fin de armonizar totalmente la legislación y la práctica con las normas internacionales de derechos humanos (Dinamarca);
- 102.10. Examinar la conformidad de su legislación nacional con el principio de no discriminación, en particular respecto de las mujeres y las personas con origen étnico, orientación sexual o identidad de género minoritarios, para adoptar un marco jurídico amplio de lucha contra la discriminación que proteja específicamente frente a la discriminación por esos motivos, y realizar una campaña de larga duración para sensibilizar a la población sobre esas cuestiones (República Checa);
- 102.11. Adoptar medidas para eliminar cualquier discriminación en el disfrute por las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero de todos los derechos humanos, entre otros medios asegurando que se respete plenamente su derecho a la libertad de asociación (Canadá);
- 102.12. Revisar las leyes que todavía contengan disposiciones discriminatorias, promulgar una amplia legislación de lucha contra la discriminación e incluir expresamente en ésta la prohibición de discriminar en función de la orientación sexual o la identidad de género (Países Bajos);
- 102.13. Formular una amplia legislación de lucha contra la discriminación que incluya una clara definición de la discriminación contra la mujer y la discriminación racial, y que prohíba la discriminación por la orientación sexual y la identidad de género (Irlanda);
- 102.14. Aprobar una ley específica de lucha contra la discriminación que se ajuste al artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (España);
- 102.15. Reactivar las iniciativas para las minorías destinadas a elaborar medidas que eliminen las restricciones sobre el uso en la vida política y pública

de los idiomas diferentes del turco, y ofrecer posibilidades de enseñanza de los idiomas minoritarios (Austria);

102.16. Armonizar su marco jurídico sobre los partidos políticos con las recomendaciones de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa y las disposiciones pertinentes del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Irlanda);

102.17. Adoptar en la legislación nacional una definición amplia y clara de la discriminación racial, y revisar de nuevo el artículo 301 del Código Penal para asegurar plenamente la libertad de expresión y la no persecución por esa razón o motivada por ella (Armenia);

102.18. Enmendar los artículos 301 y 318 de su Código Penal para despenalizar el ejercicio explícitamente no violento de la libertad de expresión (España);

102.19. Redoblar los esfuerzos por asegurar el respeto del derecho a la libertad de opinión y de expresión, tanto revisando la Ley N° 5651 como velando por que las declaraciones y las acciones del Gobierno respeten plenamente ese derecho (Canadá);

102.20. Velar por que la aplicación de la legislación que pueda limitar la libertad de expresión se ajuste a las normas internacionales pertinentes y que las restricciones legítimas al ejercicio del derecho a la libertad de expresión por motivos de seguridad nacional y orden público sean necesarias y proporcionales (Países Bajos);

102.21. Revisar la legislación sobre la difamación y la injuria para que éstas no estén sujetas a sanciones penales sino que sean sólo objeto de procesos civiles (México);

102.22. Eliminar todas las restricciones relativas al uso de Internet adoptando las medidas necesarias, en particular reformando su legislación (Francia);

102.23. Proseguir la reforma de su Código Penal, incluido el artículo 301, para suprimir todas las restricciones a la libertad de expresión y la libertad de prensa (Francia);

102.24. Introducir las enmiendas legales necesarias para garantizar la libertad de asociación de conformidad con el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);

102.25. Adoptar todas las medidas necesarias para solucionar los distintos problemas a los que se enfrentan las comunidades no musulmanas, como las dificultades para capacitar al clero y para disfrutar de sus derechos en materia de propiedad (Grecia);

102.26. Permitir el funcionamiento de las comunidades religiosas no musulmanas, especialmente las que ya están reconocidas como minorías, sin limitaciones injustificadas, de conformidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Grecia);

102.27. Estudiar la posibilidad de devolver a la iglesia de San Pablo en Tarso, que actualmente funciona como museo, su condición de lugar de culto (Italia);

102.28. Respetar plenamente el derecho a elegir y expresar con libertad las creencias religiosas, incluso para los miembros de las minorías religiosas ya reconocidas y las no reconocidas (Estados Unidos);

102.29. Adoptar medidas para luchar contra la intolerancia religiosa, manifestada por la caracterización en los libros de texto de las actividades misioneras como una amenaza nacional (Estados Unidos);

102.30. Colaborar de manera constructiva con todas las comunidades religiosas para tratar de solucionar las limitaciones injustificadas impuestas a determinados lugares de culto y a la capacitación del clero, así como la falta de personalidad jurídica (Australia);

102.31. Permitir que los hijos de ciudadanos griegos que trabajan en Estambul asistan a escuelas de la minoría griega. Hasta el presente, sólo se les permite hacerlo a los hijos de los empleados del Consulado de Grecia (Grecia);

102.32. Desarrollar la educación y la capacitación sobre los derechos humanos que se imparte a los policías, los militares, los funcionarios penitenciarios y de centros de detención, y los miembros del poder judicial, para que se preste especial atención a la protección de los derechos de la mujer, el niño y las personas con origen étnico, orientación sexual o identidad de género minoritarios (República Checa);

102.33. Proseguir su labor de aplicar con rapidez la Ley sobre las fundaciones y comprometerse a realizar todas las reformas necesarias para atender las reclamaciones relacionadas con el derecho de propiedad presentadas por las fundaciones no musulmanas (Bulgaria);

102.34. Mejorar las estructuras relacionadas con la situación de los refugiados para asegurar el pleno respeto de éstos conforme a las obligaciones contraídas por Turquía en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y de las relativas a los refugiados y garantizar el derecho de todas las personas a solicitar asilo y el disfrute por los solicitantes de asilo de sus otros derechos (Suecia);

102.35. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar el retorno de los niños refugiados y solicitantes de asilo que hayan sido reclutados o hayan participado en hostilidades (México);

102.36. Establecer un sistema oficial para garantizar el asilo o reconocer de otro modo el estatuto de refugiado y eliminar las actuales limitaciones geográficas (Estados Unidos);

102.37. Velar por que todos los refugiados y solicitantes de asilo sean tratados conforme al derecho y las normas internacionales (Irak);

102.38. Establecer un mecanismo para revisar la legislación de lucha contra el terrorismo a fin de que garantice, al mismo nivel, la debida protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (México);

102.39. Revisar o abolir los artículos 301 y 318 del Código Penal y la Ley de lucha contra el terrorismo (Estados Unidos).

103. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Turquía:

103.1. Eliminar las reservas al artículo 22 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como las dos declaraciones sobre la aplicación y la aplicabilidad territorial de la Convención (Grecia);

103.2. Retirar su reserva al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a los derechos de las minorías, y ratificar el Convenio

Marco para la protección de las minorías nacionales, del Consejo de Europa (Países Bajos, Austria);

103.3. **Iniciar consultas abiertas con la totalidad de grupos étnicos y religiosos minoritarios sobre las medidas para mejorar el respeto de todos los derechos humanos de las personas pertenecientes a las minorías (Canadá);**

103.4. **Estudiar la posibilidad de revisar la definición de "minorías" nacionales para armonizarla con las normas internacionales, y adoptar medidas específicas para eliminar la discriminación basada en el origen nacional y étnico (Austria);**

103.5. **Introducir nuevas reformas para asegurar el pleno reconocimiento de los derechos de los curdos y demás minorías, entre otras cosas retirando su reserva al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);**

103.6. **Crear las condiciones para hacer efectivo el derecho a la verdad, condición necesaria para prevenir, reconocer y castigar el genocidio (Armenia);**

103.7. **Aplicar el gran número de decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos como la relativa al orfelinato de Prince Island, que pertenece al Patriarcado Ecuménico Ortodoxo, o las que declararon a Turquía responsable de numerosas violaciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos en Chipre, principalmente en la parte septentrional ocupada (Grecia);**

103.8. **Adoptar todas las medidas necesarias para devolver a los miembros de la minoría griega los bienes expropiados en las islas de Gokceada y Bozcaada (Grecia);**

103.9. **Hacer todo lo necesario para que se resuelvan de manera justa y puntual las reclamaciones sobre los bienes de las personas de identidad búlgara desplazadas de Tracia Oriental, de conformidad con los Principios de las Naciones Unidas sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas y los instrumentos del Consejo de Europa relativos a la reparación por pérdida de vivienda, tierras y bienes de los refugiados y las personas desplazadas (Bulgaria).**

104. **La recomendación que figura en el párrafo 103.7 no contó con el apoyo de Turquía, porque el país insistió en que su presencia en la isla se derivaba de los derechos y las obligaciones dimanantes de tratados internacionales.**

105. **Turquía no apoyó las siguientes recomendaciones porque no reconoce a la República de Chipre ni acepta que ésta alegue representar a la totalidad de la isla:**

105.1. **Acelerar la adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre);**

105.2. **Ratificar en breve los Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949 (Chipre);**

105.3. **Asegurar la investigación imparcial y pormenorizada de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de sus fuerzas militares y de seguridad, tanto en su territorio como en las zonas donde ejerce un control efectivo (Chipre);**

105.4. **Abolir los artículos 301 y 318 del Código Penal, que limitan la libertad de expresión (Chipre);**

- 105.5. **Adoptar medidas efectivas para luchar contra las actitudes persistentemente hostiles y la discriminación hacia los romaníes, los curdos y las personas pertenecientes a minorías no musulmanas (Chipre);**
- 105.6. **Acatar todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a violaciones de los derechos humanos que se refieran implícita o explícitamente a Turquía (Chipre);**
- 105.7. **Adoptar rápidamente medidas, tal como recomienda el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, encaminadas a lograr el retorno de los desplazados internos en todas las zonas donde ejerce un control efectivo (Chipre);**
- 105.8. **Fijar un calendario para eliminar las restricciones relativas a, entre otras cosas, el ejercicio del derecho a la propiedad, la capacitación del clero y la privación de la personalidad jurídica a las minorías no musulmanas, incluida la minoría ortodoxa griega, para que los miembros de esas minorías puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos (Chipre);**
- 105.9. **Cumplir las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a las violaciones de esos derechos en la zona de Chipre que se encuentra bajo el control efectivo de Turquía (Chipre).**
106. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o el Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Turkey was headed by Mr. Cemil Çiçek, Deputy Prime Minister and Minister of State, and was composed of the following members:

- Mr. Ahmet Üzümcü, Ambassador, Permanent Representative of Turkey to the United Nations Office at Geneva;
- Mr. Mehmet Yılmaz Küçük, President, Human Rights Presidency, Prime Ministry, Ankara;
- Ms. Birnur Fertekligil, Ambassador, General Director for Multilateral Political Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Ankara;
- Mr. Vasip Sahin, General Director of Provincial Administrations, Ministry of Interior, Ankara;
- Ms. Asligül Ügdül, Minister Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva;
- Mr. Özcan Kars, Deputy General Director, Social Services and Child Protection Institution, Ankara;
- Mr. Bilal Çaliskan, Deputy General Director for International Law and Foreign Relations, Ministry of Justice, Ankara;
- Mr. Erhan Polat, Deputy General Director for Prisons and Detention Centres, Ministry of Justice, Ankara;
- Mr. Abdurrahman Savas, Head of Department for European Union Coordination and Foreign Relations, Ministry of the Interior, Ankara;
- Mr. Hayati Sahin, Head of Department for Foreign Relations, General Directorate of Security, Ministry of the Interior, Ankara;
- Mr. Yahya Bilgiç, Head of Department for Foreigners Borders and Asylum, Ministry of the Interior, Ankara;
- Ms. Ela Görkem, Counsellor, Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva;
- Ms. Yonca Özçeri, Head of Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs, Ankara;
- Mr. Ali Onaner, Counsellor, Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva;
- Mr. Fatih Ulusoy, Counsellor, Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva;
- Ms. Tugba Sarayönlü Etensel, Legal Counsellor, Ministry of Foreign Affairs, Ankara;
- Ms. Gülsün Büker, Legal Adviser, Turkish General Directorate on the Status of Women, Prime Ministry, Ankara;
- Mr. Özkan Suat Özmen, Expert, Ministry of Labour and Social Security, Ankara;

- Ms. Ayse Sebnem Atasoy, Attaché, Ministry of Foreign Affairs, Ankara;
 - Ms. Zeynep Bekdik, Interpreter;
 - Ms. Belgin Dölay, Interpreter.
-